

Resolución Rectoral 1023/21.

Resolución Rectoral, de 9 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan 20 becas del Programa “Becas Santander Habilidades | Evolution Universidades” para estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2021/2022 cursen enseñanzas oficiales de Grado o Máster.

Esta convocatoria se desarrolla según lo establecido en “Términos y Condiciones Generales” incluidas en el Anexo I Términos y Condiciones Generales. Programa “Becas Santander Habilidades | Evolucion Universidades”, Convocatoria 2021/2022. Adenda al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Cantabria y Banco Santander, S.A., de 15 de noviembre de 2019.

El objetivo del Programa es mejorar el perfil profesional de los beneficiarios del Programa a través del Curso que tiene por objetivo impulsar la empleabilidad mediante el fomento de las competencias transversales del alumnado.

Artículo 1. *Destinatarios y requisitos*

Podrán ser beneficiarios de este Programa el alumnado matriculado en la Universidad de Cantabria en los estudios oficiales de Grado o Máster en el curso académico 2021-22, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en tercer curso o superiores de los estudios de Grado o en cualquier curso en los estudios oficiales de Máster.
- Haber obtenido una nota media mínima en su expediente académico de 7,00 puntos según lo establecido en el artículo 4.

Artículo 2. *Número de Becas.*

Se concederá un máximo de 20 becas, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Estudiantes de Grado: 15 becas
- Estudiantes de Máster Oficial: 5 becas

Si, por falta de candidatos, no se pudiesen adjudicar las becas a estudiantes de Grado o de Máster, se acumularán a las ofertadas al otro estudio.

Se reservarán un 10% de las becas indicadas para estudiantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Deberán presentar certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma salvo que ya conste en la Universidad.

Artículo 3. *Contenido de la beca.*

La beca consistirá en la concesión de una licencia para la realización de un curso formativo de modalidad online impartido por Universia en el portal accesible a través de www.evolution.universia.net con el objetivo de mejorar el perfil profesional a través del impulso de la empleabilidad mediante el fomento de sus competencias transversales. La información detallada del contenido del curso se puede consultar en la siguiente dirección web <https://web.unican.es/admision/becas-y-ayudas-al-estudio>.

Artículo 4. *Criterios de adjudicación*

La adjudicación se realizará en función de la nota media del expediente académico, calculada de la siguiente forma:

Para estudiantes de Grado:

- Nota media de su expediente a la finalización del curso académico 2020-21.

Para estudiantes de Máster:

- Estudiantes de primer curso: nota media obtenida en los estudios previos que les dan acceso al Máster.
- Estudiantes de segundo curso: nota media obtenida en primer curso de Máster.

En caso de igual nota media, el criterio de desempate será el expediente con mejores calificaciones, entendiéndose por tal, el que tenga mayor número de asignaturas calificadas con matrícula de honor, sobresaliente y notable.

Artículo 5. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Será condición ineludible para poder presentar la solicitud de la beca inscribirse en el Programa a través de la página web habilitada a dicho efecto www.becas-santander.com
2. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el 15 de noviembre de 2021 y finalizará el 31 de enero de 2022.

Artículo 6. *Comisión de Selección de Becarios.*

Para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de las mismas se constituirá una Comisión de Selección de Becarios con la composición que a continuación se señala:

Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes y Empleo.

Vocales:

- a. Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.
- b. Jefa del Servicio de Gestión Académica.
- c. Presidente del Consejo de Estudiantes.

Secretario: Adjunto a la Jefatura del Servicio de Gestión Académica.

Artículo 7. *Propuesta de concesión y denegación de becas*

1. La Comisión de Selección de Becarios realizará la asignación de las becas según los criterios establecidos en el artículo 4 de esta convocatoria. A tal efecto, la Comisión podrá requerir los documentos que considere necesarios, en su caso, para la resolución de solicitudes de becas.
2. La Comisión de Selección de Becarios formulará propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de becas que se hará pública en la página web de la Universidad de Cantabria. Además, con carácter meramente informativo, se notificará personalmente a los solicitantes a través de la cuenta de correo electrónico que poseen como estudiantes de la Universidad de Cantabria.

3. Se concederá un plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Cantabria, para que los interesados aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. La Comisión de Selección de Becarios estudiará las alegaciones presentadas y formulará propuesta de resolución que elevará al Rector de la Universidad de Cantabria para su resolución definitiva.

Artículo 8. *Resolución*

1. El Rector de la Universidad de Cantabria acordará la resolución definitiva de la convocatoria con la relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas concedidas que se publicará en la página web de la Universidad de Cantabria, entendiéndose que quedan denegadas las solicitudes presentadas y no publicadas en dicha resolución.
2. La resolución de la convocatoria que pondrá fin a la vía administrativa podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Cantabria. Contra la resolución de dicho recurso administrativo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Cantabria. En caso de resolución expresa el plazo será de dos meses y se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique dicha resolución expresa; si no hubiera resolución expresa, el plazo para interponer el recurso será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado.

Asimismo, contra la resolución de la convocatoria, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de Cantabria, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Cantabria.

En caso de haberse formulado recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

Artículo 9. *Aceptación de la beca e inicio del curso.*

El alumnado que obtenga las becas deberá aceptar expresamente la misma, a través del sistema habilitado al efecto en la página web del Santander www.becas-santander.com, desde el 28 de febrero de 2022 hasta el 7 de marzo de 2022 (ambos incluidos).

El periodo de reasignación de becas en caso de renunciadas será del 8 de marzo de 2022 al 13 de marzo de 2022 (ambos incluidos).

El 14 de marzo de 2022 se dará por cerrada en todo caso la convocatoria y se abrirá la posibilidad de realización del Curso Universia Evolution con las claves facilitadas. Dicho Curso estará abierto hasta el 31 de julio de 2022.

Si se da la situación en la que la Universidad ha otorgado todas las becas, y es el alumnado quien no la acepta, lo cual deberá hacer a través de la web, la Universidad seguirá gestionando el Programa hasta que se cubran todas las asignadas en la presente convocatoria y así poder otorgar las becas a otros estudiantes que cumplan los requisitos necesarios.

Una vez se asignen las becas al nuevo alumnado, éste tendrá un plazo de 7 días para cursar su aceptación, todo ello a través de la web www.becas-santander.com

Artículo 10. Incompatibilidad de las becas.

La percepción de la beca objeto de la convocatoria será compatible con cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante.

Artículo 11. *Verificación de becas concedidas.*

En caso de que el alumnado que obtenga la beca finalmente no realizara sus estudios oficiales de Grado o Máster en la Universidad de Cantabria, la Universidad otorgará esta beca al siguiente alumnado que cumpla con los requisitos necesarios para su obtención en idénticas condiciones.

Artículo 12. *Aplicación de la Ley General de Subvenciones.*

A los efectos establecidos en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. *Datos de carácter personal.*

1. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de los datos de carácter personal indicados en la misma.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el acto de presentar la solicitud de participación supone el consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en la misma para su tramitación, comprobación, (incluidos los posibles actos de comunicación a terceros para tales gestiones o comprobaciones) y su resolución.
3. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de tramitar la solicitud presentada en la presente convocatoria.

Artículo 14. *Recursos.*

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de Cantabria mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma indicada. En caso de haberse formulado recurso de reposición, el contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

Santander, a 9 de noviembre de 2021

El Rector,
Ángel Pazos Carro